

ACTA N° 12-2025
DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS
Sesión celebrada el 02 de diciembre de 2025

Acta de sesión ordinaria del Tribunal Electoral del Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica, celebrada de manera virtual y presencial a las doce horas del dos de diciembre del dos mil veinticinco, con la presencia de los siguientes integrantes

Miembros propietarios: Magally Herrera Jiménez, quien preside, de manera presencial en la Sala de sesiones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y Alexandra Alvarado Paniagua, Julio Sánchez Carvajal e Isabel Villalobos Maroto enlazados de manera virtual.

Luis Ángel Corella Madrigal ausente con justificación.

Invitado: Cristhian Leandro, Director de Informática.

Secretaria del Tribunal. Zeidy Ballesteros Marín

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

La Licda. **Magally Herrera Jiménez**, Presidenta del Tribunal, procede a comprobar el cuórum de ley, dando de seguido inicio a la sesión ordinaria N° 12-2025 del 02 de diciembre del 2025.

ARTICULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS.

Se somete a consideración de los miembros presentes el siguiente orden del día:

- 1) Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
- 2) Lectura y aprobación de la agenda
- 3) Aprobación de para que los Delegados del Tribunal puedan en nombre del Tribunal Electoral Juramentar a los miembros de mesa y Fiscales de las agrupaciones.
- 4) Audiencia a los Representantes de los partidos postulados.
- 5) Solicitud de Video del Tribunal informando
- 6) Correspondencia Recibida
 - a) Nota de respuesta y descargo recibida por correo electrónico el día 26 de noviembre. José Luis Acosta Campos, en mi condición de representante del Partido Integra Iuris, respetuosamente comparezco a rendir respuesta

y descargo frente a los hechos denuncia presentada el 17 de noviembre de 2025.

- b) Denuncia de fecha 28 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Lic. Dewin Brenes Fernández candidato a fiscal por las señaladas en la papeleta del Partido Integra Iuris.

EXPEDIENTE 010-2025

- c) Denuncia de fecha 28 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra-Iuris. Publicación en página Facebook, **EXPEDIENTE 011-2025**.
- d) Denuncia de fecha 29 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra Iuris. Publicación en página Facebook. **EXPEDIENTE 012-2025**
- e) Denuncia de fecha 29 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra Iuris. Publicación en página Facebook. **EXPEDIENTE 013-2025**.
- f) Nota de fecha 02 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos. Solicitud de documentación electoral.
- g) Nota de fecha 02 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos. Distribución de los espacios asignados, mobiliario
- h) Nota de fecha 02 de diciembre presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos, cantidad de mesas de votación en cada una de las sedes regionales y en la Sede Central.
- i) Nota enviada por el MSC. Cristian Leandro Sánchez, en respuesta a la solicitud presentada el 11 de noviembre por el Lic. José Luis Acosta Campos donde solicitan una auditoría informática externa sobre los sistemas de votación y padrón electoral. Elecciones del 6 de diciembre.

5) Asuntos varios

Por tanto, discutida que fue:

SE ACUERDA 2025-12-001: Aprobar la agenda presentada por la Licda. Magally Herrera Jiménez. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3) APROBACIÓN PARA QUE LOS DELEGADOS DEL TRIBUNAL PUEDAN EN NOMBRE DEL TRIBUNAL ELECTORAL JURAMENTAR A LOS MIEMBROS DE MESA Y FISCALES DE LAS AGRUPACIONES.

Discutido que fue, se acuerda:

SE ACUERDA 2025-12-002 Investir a los Delegados del Tribunal Electoral para que el próximo 06 de diciembre, antes del inicio de la apertura de las mesas procedan en nombre del Tribunal Electoral a juramentar a los miembros de mesa y fiscales de la agrupaciones debidamente acreditados y autorizados por este órgano electoral. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTICULO 4. AUDIENCIA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POSTULADOS,

Al ser las doce horas con dieciocho minutos ingresan a la Sala de Sesiones, el señor José Luis Acosta y Antonio López-Calleja Villalobos, Representantes del Partido Integra Iuris y el señor Javier Francisco Quirós Quirós, representante del Grupo Innovación.

4.1 Con el objetivo de garantizar que el día de las elecciones el proceso electoral transcurra de manera fluida y transparente y aclarar las dudas de las agrupaciones sobre el funcionamiento de del padrón digital se les muestra y explica a los representantes de las agrupaciones el funcionamiento de dicho padrón, y se hacen pruebas con números de carnés al azar y no habiendo más consultas manifiestan que entienden el funcionamiento y no tienen más dudas ni consultas. Asimismo, se les muestra el modelo de papeleta que se diseñó para estas elecciones y que cuentan con más de cinco mecanismos de seguridad incorporados.

Asimismo, de conformidad con lo ordenado en el Reglamento de Elecciones se deja constancia que se les entrega a cada uno de los representantes una copia completa en un CD del padrón digital que se utilizará en el proceso electoral, recalando que no se cuenta con un sistema de voto electrónico que el colegio no cuenta con un sistema de votación electrónica y el sistema solo cuenta con la base de datos de los agremiados inscritos.

El señor José Luis Acosta Campos, Representante del Partido Integra-Iuris, manifiesta que, en una elección hace cuatro años se suscitó una situación donde habían registrado que un agremiado había votado en otra Sede y que desea dejar constando esa duda. Se le explica nuevamente que eso se debió a un error humano y que se había constatado incluso con su presencia que se debió a un error humano al momento de digitar el número de carné y que eso fue posible constatar ya que en cada mesa los agremiados que asisten a votar también firman un registro físico y con ello se puede constar quienes habían llegado a votar a esa mesa cada mesa y se le recuerda que en esa ocasión en presencia de los fiscales generales se le explicó y aclaró lo sucedido y destaca que en más de cinco elecciones en donde se ha usado el padrón digital solo se presentó un único caso de error humano.

La Licda. Alexandra Alvarado, le recuerda al señor José Luis Acosta que, en el momento de esa situación a la que hace alusión, ella estuvo presente junto con él y otros representantes y le recuerda que se les había explicado ampliamente lo sucedido y se había aclarado lo sucedido, siendo que se pudo constatar que todo se debió a un error humano, debido a la similitud de los números de carné y a la hora de digitar por error se consignó mal el número, y que recuerda que él había manifestado que estaba satisfecho con la explicación y la solución por lo que resulta muy desafortunado que nuevamente traiga a colación el tema para sembrar la duda sobre la transparencia de los procesos electorales y queriendo poner en entredicho la actuación de los miembros del Tribunal.

El Lic. Julio Sánchez, reafirma la situación que denuncia y la manera en la cual se solventó con la presencia de los fiscales de los grupos y la satisfacción con la solución dada.

El señor Cristhian Leandro, continua mostrando el sistema de padrón electoral.

SE ACUERDA 2025-12-003. Se le hace entrega al señor Javier Francisco Quirós Quirós, Representante del Grupo Innovación, y al señor José Luis Acosta Campos, Representante del Partido Integra-Iuris, de un CD con el Padrón Electoral. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

Al ser la 1:23 p.m., se retira el señor Cristhian Leandro de la Sala de sesiones

Al ser la 1:33 se retiran los señores José Luis Acosta y Antonio López-Calleja Villalobos, Representantes del partido Integra Iuris y el señor Javier Francisco Quirós Quirós, representante del Grupo Innovación.

ARTICULO 5) SOLICITUD DEL APOYO AL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES PARA GRABAR UN VIDEO DEL TRIBUNAL PARA COMPARTIRLO EN LAS REDES SOCIALES DEL COLEGIO.

Se acuerda 2025-12-004, Solicitar a la Dirección Ejecutiva, autorizar al departamento de Comunicación realizar un video corto, donde el Tribunal Electoral Colegio Abogados y Abogadas, emita un mensaje a los agremiados para invitarlos a participar de las elecciones y resaltar los principios éticos y morales bajo los cuales se ha trabajado. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6) CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- a) Nota de respuesta y descargo recibida por correo electrónico el día 26 de noviembre. José Luis Acosta Campos, en mi condición de representante del Partido Integra Iuris, respetuosamente comparezco a rendir respuesta y descargo frente a los hechos denuncia presentada el 17 de noviembre de 2025.

En atención a la denuncia planteada por el Grupo Innovación respecto a la propaganda publicada en redes sociales del Grupo Integra Iuris, en su página oficial, en la cual se emiten una serie de aseveraciones en contra de la Junta Directiva y la agrupación gremial en contienda Innovación, se llega a la conclusión de este Tribunal que efectivamente la misma se aleja de lo establecido en el Reglamento Electoral del Colegio, artículo 25 en cuanto a su contenido. Por el contrario, se enfoca a lanzar denuncias y ataques por lo que considera la Junta Directiva del Colegio, como órgano superior de administración haya o no cumplido en su ejercicio. Por tanto, se dispone:

SE ACUERDA 2025-12-005:

- 1. Acoger la denuncia planteada por el licenciado José Alejandro Jiménez Lara en su condición de agremiado del Colegio. Se ordena al Partido Integra Iuris eliminar de su página oficial de Facebook y cualquiera otra red social y comunicación oficial, la publicación denunciada por ser contraria a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Electoral del Colegio que literalmente establece:**

Artículo 26.—Del contenido de la propaganda.- El empleo y la orientación de la propaganda es responsabilidad de los candidatos que integren la papeleta. La propaganda debe ser dirigida solo a exaltar los méritos de quienes figuren en las diferentes candidaturas y a la exposición de programas e ideas que se propongan desarrollar.(Lo subrayado no es del original)

Por lo tanto, se les previne del retiro de la propaganda oficial de la agrupación que exceda lo permitido por el artículo citado.

Los ataques, críticas y situaciones que no se enmarquen dentro de lo que autoriza la norma no debe ser tratado como propaganda oficial y deberán acatar de manera inmediata con el retiro de la propaganda contraria a derecho.

Se previene a ambas agrupaciones abstenerse de divulgar mensajes que excedan los límites establecidos en el artículo 26 citado y que sus mensajes se ajusten a exaltar los méritos de quienes figuren en las diferentes candidaturas y a la exposición de programas e ideas que se propongan desarrollar.

- 2. En virtud lo anterior, se remite la denuncia a la Fiscalía del Colegio para lo de su cargo, conforme lo señala el numeral 53 del Reglamento. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.**
- 3. Comuníquese este acuerdo al denunciante, a las agrupaciones grupo Innovación y Partido Integra Iuris. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.**

**b) Denuncia de fecha 28 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Lic. Dewin Brenes Fernández candidato a fiscal por las señaladas en la papeleta del Partido Integra Iuris.
EXPEDIENTE 010-2025**

SE ACUERDA 2025-12-006 Este Tribunal Electoral, en acatamiento de los principios constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa y en aras de la transparencia que debe regir la contienda electoral, ORDENA CONFERIR TRASLADO de la Denuncia Formal de fecha 28 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Lic. Dewin Brenes Fernández candidato a fiscal por las señaladas en la papeleta del Partido Integra Iuris. Se adjunta copia de la denuncia. Se otorga al interesado un plazo perentorio de 3 DIAS, contados a partir de la notificación de este oficio, para que presente sus alegatos, refute las pruebas aportadas y ofrezca la prueba que estime pertinente ante la Secretaría de este Tribunal. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba manifestación alguna, este Tribunal procederá a resolver de conformidad con la prueba y la información que obre en el expediente, sin responsabilidad ulterior. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

c) Denuncia de fecha 28 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra-Iuris. Publicación en página Facebook, EXPEDIENTE 011-2025.

SE ACUERDA 2025-12-007. Este Tribunal Electoral, en acatamiento de los principios constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa y en aras de la transparencia que debe regir la contienda electoral, ORDENA CONFERIR TRASLADO de la Denuncia Formal de fecha 28 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra-Iuris. Se adjunta copia de la denuncia. Se otorga al interesado un plazo perentorio de 3 DÍAS, contados a partir de la notificación de este oficio, para que presente sus alegatos, refute las pruebas aportadas y ofrezca la prueba que estime pertinente ante la Secretaría de este Tribunal. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba manifestación alguna, este Tribunal procederá a resolver de conformidad con la

prueba y la información que obre en el expediente, sin responsabilidad ulterior. Cuatro votos. ACUERDO FIRME

- d) Denuncia de fecha 29 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra Iuris. Publicación en página Facebook. **EXPEDIENTE 012-2025**

SE ACUERDA 2025-12-008 Este Tribunal Electoral, en acatamiento de los principios constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa y en aras de la transparencia que debe regir la contienda electoral, ORDENA CONFERIR TRASLADO de la Denuncia Formal de fecha 28 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra-Iuris Se adjunta copia de la denuncia. Se otorga al interesado un plazo perentorio de 3 DIAS, contados a partir de la notificación de este oficio, para que presente sus alegatos, refute las pruebas aportadas y ofrezca la prueba que estime pertinente ante la Secretaría de este Tribunal. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba manifestación alguna, este Tribunal procederá a resolver de conformidad con la prueba y la información que obre en el expediente, sin responsabilidad ulterior. Cuatro votos. ACUERDO FIRME

- e) Denuncia de fecha 29 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra Iuris. Publicación en página Facebook. **EXPEDIENTE 013-2025**

SE ACUERDA 2025-12-009 Este Tribunal Electoral, en acatamiento de los principios constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa y en aras de la transparencia que debe regir la contienda electoral, ORDENA CONFERIR TRASLADO de la Denuncia Formal de fecha 29 de noviembre, presentada por correo electrónico del Lic José Alejandro Jiménez Lara contra Partido Integra-Iuris Se adjunta copia de la denuncia. Se otorga al interesado un plazo perentorio de 3 DIAS, contados a partir de la notificación de este oficio, para que presente sus alegatos, refute las pruebas aportadas y ofrezca la prueba que estime pertinente ante la Secretaría de este Tribunal. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba manifestación alguna, este Tribunal procederá a resolver de conformidad con la prueba y la información que obre en el expediente, sin responsabilidad ulterior. Refiérase al Expediente 013-2025. Cuatro votos. ACUERDO FIRME

- f) Nota de fecha 02 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos. Solicitud de documentación electoral.

SE ACUERDA 2025-12-010. Informar al Lic. José Luis Acosta Campos con relación a su solicitud, en nota presentada el día 02 de diciembre, sobre los documentos solicitados En los puntos 1,2 y 3, se le indica que no procede, por cuanto, las elecciones no se han llevado a cabo, dicha solicitud podrá gestionarla en el momento oportuno, actualmente resulta prematuro. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

g) Nota de fecha 02 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos. Distribución de los espacios asignados, mobiliario

Se acuerda 2025-12-011. Se les informa a los representantes de los partidos postulantes:

a) los espacios de parqueo asignado a cada grupo, quedan de la siguiente manera: Sede Central 11 espacios para cada agrupación, Limón 3 espacios para cada grupo, Pérez Zeledón 1 espacio para cada grupo, Ciudad Neilly 2 espacios cada grupo, Heredia 3 espacios para cada grupo, el resto de las sedes no cuenta con espacio disponibles de parqueo.

b) Se autoriza el uso de todos en las sedes: Sede Central, Heredia, Limón, Pérez Zeledón y Ciudad Neilly, con una medida máxima de 3X6 metros

c) Se autoriza que se les facilite a las agrupaciones la conexión para electricidad y agua para consumo sin embargo deberá traer las extensiones e implementos que requieran así como los insumos particulares.

d) Se acuerda facilitarles a las agrupaciones mesas y sillas solamente en la Sede de Heredia y Sede Central, 20 sillas y 3 mesas a cada agrupación. En la Sede Central deberán las agrupaciones coordinar con el señor Samyr Contreras Lanuza.

e) El horario para la colocación de los toldos en Sede Central se fija de la siguiente manera según el orden de la rifa: Viernes 5 de diciembre 2025, Grupo 1, Partido Integra-luris de las 4:00 p.m. a las 7:00 p.m. y el grupo 2 Grupo Innovación de las 7:00 p.m. a las 10:00 p.m., y se les recuerda que los oficiales de seguridad velaran porque los toldos se respeten y se mantengan en las condiciones en que los dejarán instalados, asimismo quedan monitoreados con el sistema de vigilancia.

f) se les recuerda a las agrupaciones que las actuaciones de los sus colaboradores deben enmarcarse según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Elecciones y bajo los principios éticos y morales que regulan el actuar de los Abogados y Abogadas.

g) Se le recuerda a las agrupaciones que el día de las elecciones en las mesas electorales solo se permitirá el uso del material oficial autorizado por el Tribunal y los miembros de mesa no podrán mantener artículo que distraigan o entorpezcan el proceso de votación. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

Se acuerda 2025-12-012. Solicitar al Director Ejecutivo instruir al director de Sedes Regionales para que gire las directrices requeridas y necesarias para que en cada Sede se realice con antelación, la demarcación de los espacios asignados a cada agrupación tanto de estacionamientos como para la colocación de los toldos, para que cuando lleguen a hacer las instalaciones correspondientes tengan claramente delimitado sus espacios y por favor remitir a este Tribunal una fotografía cuando se realice la demarcación. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

- h) Nota de fecha 02 de diciembre, presentada por el Lic. José Luis Acosta Campos. Cantidad de mesas de votación en cada una de las sedes regionales y en la Sede Central.

Se acuerda 2025-12-013 Se les informa a los representantes de los partidos postulantes a) la distribución de las mesas electorales por Sedes. quedando de la siguiente manera:

**Sede Central, 5 mesas (Mesas de la 1 a la 5)
Heredia 3 mesas (Mesas de la 6 a la 8)
Alajuela 1 mesa (Mesa 9)
Cartago 1 mesa (Mesa 10)
San Carlos 1 mesa (Mesa 11)
Puntarenas 2 mesas (Mesas 12 y 13)
Pérez Zeledón 2 mesas (Mesas 14 y 15)
Guápiles 1 mesa (Mesa 16)
Limón 1 mesa (Mesa 17)
Santa Cruz 1 mesa (Mesa 18)
Ciudad Neilly 1 mesa (Mesa 19)**

Cuatro votos. ACUERDO FIRME-----

- i) Nota enviada por el MSC. Cristian Leandro Sánchez, en respuesta a la solicitud presentada el 11 de noviembre por el Lic. José Luis Acosta Campos donde solicitan una auditoría informática externa sobre los sistemas de votación y padrón electoral. Elecciones del 6 de diciembre.

Se acuerda 2025-12-014 Se le informa al Lic. José Luis Acosta Campos, que en respuesta a su solicitud de fecha 11 de noviembre, de una auditoría informática externa sobre los sistemas de votación y padrón electoral, se le consultó al señor Cristian Leandro quien mediante oficio TI-16-2025, indica que no comprende a qué se refieren con votación electrónica, siendo que la votación se realiza mediante papeletas física y lo único con lo que se cuenta es con el Padrón Electoral para efectos de bloquear al agremiado que vota en una sede con el fin de que no pueda ir a otra a volver a votar. Se adiciona que además del padrón digital también en cada mesa hay un registro de firmas físico que deben firmar cada agremiado en el momento que se apersona a la mesa a ejercer el voto, por lo tanto, siendo que las auditorías no pueden

ser previas sino posteriores, se le indica que una vez que finalice el proceso electoral, si tienen alguna situación que quieren revisar con respecto a alguna mesa en particular lo pueden gestionar posteriormente y de conformidad con lo que al respecto establece el Reglamento General de Elecciones. Cuatro votos ACUERDO FIRME.

ARTICULO 7-ASUNTOS VARIOS

Al ser las 3:30 p.m., se da por terminada la sesión

Magally Herrera Jiménez
Presidenta

Alexandra Alvarado Paniagua
Vice Presidenta

Julio Sánchez Carvajal
Secretario

Isabel Villalobos Maroto
Vocal